

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-627/2024.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJU

3112 -MS.

9 ABR 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 1.461-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Ayudante Daniel Adrian Condori, D.N.I. Nº 24.816.880, Legajo Nº 13.808, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 537-DP/24 convalidada por el Decreto N° 1.071-MS/24, el Sargento Ayudante Daniel Adrian Condori, ascendió al grado de Sub Oficial Principal a partir del 01-01-2024;

Que, se adjunta Nota N° 11-MS/25 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DANIEL ADRIAN CONDORI, D.N.I. N° 24.816.880, LEGAJO N° 13.808, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DANIEL ADRIAN CONDORI, D.N.I. N° 24.816.880, LEGAJO N° 13.808, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con edjeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48

nor de Despacho historio de Seguridad



como Simbolo Patrio Histórico.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.IIICORRESPONDE DECRETO Nº

3112

-MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.F.N. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE EJECUTIVO

C.P.N. CANOS ALBERTO SADIR GOVERNADOR

CREY JUAN MANUEL PULLEIRO SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA NO BLE MINISTERIO DE SEGURIDAD

go A. Adaro